

2179

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1441-2023

GUATEMALA, 9 DE MAYO DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Educación Física -DIGEF-** ha solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos Números **DIGEF-33-2023-L**, **DIGEF-34-2023-L** y **DIGEF-35-2023-L**, suscritos el **13 de abril de 2023**, por el Licenciado **Carlos Federico Ortiz Ortiz**, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Kevin Ramiro Cruz Pivaral**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION FÍSICA -DIGEF-, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE COBÁN, ALTA VERAPAZ -INJAV- Y ESCUELA NORMAL CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -ENCEF- DE MIXCO, GUATEMALA, PARA EL AÑO 2023**, cuyos **LOTES NÚMEROS UNO (1), DOS (2) y TRES (3)** le fueron adjudicados a dicha entidad dentro del proceso identificado como **L-006/2023-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los Contratos Administrativos Números **DIGEF-33-2023-L**, **DIGEF-34-2023-L** y **DIGEF-35-2023-L**, todos de fecha **13 de abril de 2023** suscritos por el Licenciado **Carlos Federico Ortiz Ortiz**, en calidad de Director de la **Dirección General de Educación Física -DIGEF-** en representación del Ministerio de Educación y el señor **Kevin Ramiro Cruz Pivaral**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACION FÍSICA -DIGEF-, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE COBÁN, ALTA VERAPAZ -INJAV- Y ESCUELA NORMAL CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -ENCEF- DE MIXCO, GUATEMALA, PARA EL AÑO 2023**, cuyos **LOTES NÚMEROS UNO (1), DOS (2) y TRES (3)** le fueron adjudicados a dicha entidad dentro del proceso identificado como **L-006/2023-MINEDUC**, conforme al siguiente cuadro:

2178

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Lugar donde se prestará el servicio	Lote	Contrato	Monto máximo en Quetzales
Dirección General de Educación Física -DIGEF- (sede central)	1	DIGEF-33-2023-L	891,000.00
Instituto de la Juventud y el Deporte de Cobán, Alta Verapaz -INJAV-	2	DIGEF-34-2023-L	792,000.00
Escuela Normal Central de Educación Física -ENCEF-, de Mixco, Guatemala	3	DIGEF-35-2023-L	198,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO			1,881,000.00

El plazo, partidas y demás pormenores se detallan en cada uno de los contratos administrativos en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La **Dirección General de Educación Física -DIGEF-** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de cada uno de los contratos que se aprueban y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

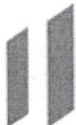
COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



LILIAN DINORA PÉREZ LÓPEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Ac. Min. 1441-2023
del 9/mayo/2023



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEF-34-2023-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **CARLOS FEDERICO ORTÍZ ORTÍZ**, de cincuenta (50) años, casado, guatemalteco, Baccalaureus Scientiae y Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veinte espacio cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco espacio un mil ochocientos cuatro (2520 42565 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEF**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero quinientos noventa y ocho guion dos mil veintitrés (DIREH-0598-2023), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número uno guion dos mil veintitrés (1-2023), de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023), asentada en el folio número ochocientos cincuenta y cinco (855) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEF**, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai Uno (I), de esta ciudad; y por la otra




1/12



ESPECIALIZADO EN

GRUPO
SEGURIDAD, S.A.
GESP,



parte, el señor **KEVIN RAMIRO CRUZ PIVARAL**, de treinta (30) años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil ciento trece espacio treinta y dos mil ciento diecinueve espacio cero quinientos uno (2113 32119 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por el Notario Oscar Navarro López e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos noventa mil novecientos cuarenta y seis (690946), Folio ciento veintitrés (123) del Libro ochocientos catorce (814) de Auxiliares de Comercio, con fecha uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023), vigente por un período de tres (3) años, a partir del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento treinta y nueve mil ochenta y seis (139086), Folio ochocientos seis (806), del Libro doscientos treinta y dos (232) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis guion tres (**9648826-3**) y hace constar que es propietaria de la empresa mercantil denominada **GESP**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos cincuenta y cinco mil sesenta y uno (755061), Folio trescientos diecinueve (319), del Libro setecientos treinta y tres (733) de Empresas Mercantiles. Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la



2/12





2158

patente de Comercio de Sociedad y de Empresa respectivas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en su domicilio fiscal ubicado en Kilómetro dos punto cinco (2.5) carretera a finca el salto Manzana cuatro (4), Lote número uno (1), El Pabellón II, de la ciudad y municipio de Escuintla, departamento de Escuintla. También podrá recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en el Sector C uno (C1), séptima (7ª.) calle seis guion sesenta y dos de la zona ocho (8) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número ochocientos noventa y tres guion dos mil veintitrés (893-2023), de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y refrendada por Edna Leticia Portales Solval de Núñez, en calidad de Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE



3/12



COBÁN, ALTA VERAPAZ -INJAV- Y ESCUELA NORMAL CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -ENCEF- DE MIXCO, GUATEMALA, PARA EL AÑO 2023 e identificado como: **L-006/2023-MINEDUC, NOG: 18718124.** **SEGUNDA.** **OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE COBÁN, ALTA VERAPAZ -INJAV-**, solicitado por la **DIGEF** en la dirección adelante indicada y de conformidad con lo ofertado y todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO DOS (2)** y demás documentos concernientes del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto del presente contrato es de hasta **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.792,000.00)**, a razón de **ochenta y ocho mil quetzales exactos (Q.88,000.00)** como precio unitario mensual ofertado. El monto total del presente contrato no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE “LA CONTRATISTA”.** **a) “LA CONTRATISTA”** es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, en la forma, características, requisitos, cantidades, calidades, actividades, condiciones, precio, lugar acordado, plazo, lapso o período correspondiente, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso que le fue adjudicado; **b) “LA CONTRATISTA”** será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a “EL MINISTERIO” con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a “EL MINISTERIO” de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; **c) “LA CONTRATISTA”** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno,





de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGEF** en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea - FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. En el caso previsto que el inicio de los servicios no correspondiera a un mes completo, la **DIGEF** hará el cálculo correspondiente tomando como base el monto mensual ofertado para el **LOTE NÚMERO DOS (2).** **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion cero cuatro guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento noventa y siete guion un mil seiscientos uno guion veintidós mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-109-04-00-000-001-000-197-1601-22000-0000-0000) de la **DIGEF**, que están consignadas en la certificación presupuestaria del






ESPECIALIZADO EN
GRUPO

SEGURIDAD, S.A.
GESp,



2153

Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario número FN guion quince guion dos mil veintitrés (FN-15-2023), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y que obran en el respectivo expediente administrativo. En casos excepcionales, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. De manera general, "LA CONTRATISTA" deberá prestar el servicio de seguridad y vigilancia contratado según lo requerido por la **DIGEF**. Las características particulares, condiciones, requisitos, garantías y demás detalles se encuentran consignados en las Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO DOS (2)** del proceso, conocidas plenamente por "LA CONTRATISTA" que aceptó con su oferta, dar cumplimiento a las mismas sin variación alguna. En particular "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con las siguientes características, condiciones o requisitos generales sin que los mismos sean limitativos: **A) GUARDIAS:** La contratación incluye **dieciséis (16) guardias** o agentes de seguridad que estarán asignados en el **Instituto de la Juventud y el Deporte de Cobán, Alta Verapaz -INJAV-** cuya dirección se menciona más adelante. Todos harán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas (24x24) con la excepción de dos (2) guardias femeninas que harán turnos de doce por doce horas (12x12). De los guardias indicados, dos (2) serán Jefes de Grupo. **B) CONDICIONES PARTICULARES: B.1)** Por convenir a sus necesidades "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de sustituir eventualmente cualquiera de los lugares originales donde se prestará el servicio sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo se reserva el derecho de cambiar eventualmente la forma de distribución de los guardias a su conveniencia. Todo cambio deberá coordinarse por escrito entre la **DIGEF** y "LA CONTRATISTA". **B.2)** El servicio de



6/12



seguridad y vigilancia deberá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo asuetos y días festivos, es decir, en forma ininterrumpida y durante todo el plazo contratado. **B.3)** No está permitida la subcontratación de la prestación de estos servicios. **B.4)** Cada guardia de seguridad que se ponga a disposición de "EL MINISTERIO" deberá cumplir con lo regulado en los artículos 75 y 79, literal J), de la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009 del Congreso de la República, artículo 33 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 85-2011 y artículos 42, 46 de la Ley que Regula los Servicios Seguridad Privada, Decreto 52-2010, del Congreso de la República de Guatemala. **B.5)** "LA CONTRATISTA" se obliga a dotar a cada guardia de seguridad de un arma corta, que consiste en pistola calibre nueve milímetros (9mm) y su respectiva munición, así como otorgar a los guardias el equipo, aditamentos, uniformes, credenciales, inducción, capacitaciones. También se obliga a cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con todo lo que esté establecido como obligaciones y responsabilidades para "LA CONTRATISTA" en las Especificaciones Técnicas del Lote adjudicado sin variación alguna, salvo el caso que a este le beneficie y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Es decir, cumplirá con todas aquellas demás condiciones, alcances, circunstancias y detalles no mencionados en este contrato que obran en las citadas especificaciones del proceso o haya sido ofertado. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, FINALIZACIÓN, PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a) **FECHA DE INICIO:** De conformidad con lo establecido en la literal C) del numeral uno punto cuatro (1.4) de las Bases del proceso y lo indicado en el primer párrafo de las Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO DOS (2)**, el servicio contratado por "EL MINISTERIO" se tenía previsto que los servicios comenzaran el tres (3) de



7/12



ESPECIALIZADO EN
GRUPO
SEGURIDAD
GESP,





abril de dos mil veintitrés (2023) y en base a esta fecha que los oferentes hicieron sus cálculos para presentar su oferta. Es decir, con una proyección de nueve (9) meses de servicio. A la presente fecha, esta condición es imposible, por lo que necesariamente los servicios comenzarán a contarse **A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE SU APROBACIÓN EN GUATECOMPRAS** y finalizarán el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, según también quedó previsto en los textos antes citados. "LA CONTRATISTA" entiende que, si incumpliere en la fecha efectiva de inicio de la prestación de los servicios contratados, "EL MINISTERIO" le podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso que este no sea prestado. **b) PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración de los servicios se calculará (especialmente para efectos de pago del primer mes), según el lapso o período resultante que corresponda. Este lapso es independiente del período de vigencia del contrato. **c) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en las instalaciones del Instituto de la Juventud y el Deporte de Cobán, Alta Verapaz -INJAV-, situado en la Calzada Rabín Ajau, zona once (11), del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. "EL MINISTERIO" se reservó el derecho de acordar posteriormente con "LA CONTRATISTA" el poder cambiar el lugar de prestación del servicio si así fuera necesario eventualmente, lo que no representará incumplimiento contractual para ninguna de las partes. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor



8/12



ESPECIALIZADO EN
GRUPO
SEGURIDAD, S.A.
GESP,





que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, fecha en que finaliza la prestación del servicio contratado. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO.** De conformidad



9/12

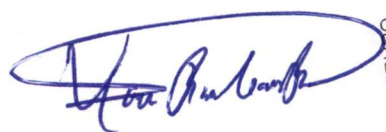




con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia.




10/12

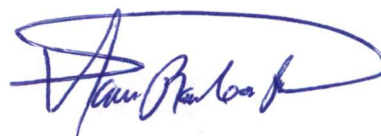


ESPECIALIZADO EN
SEGURIDAD, S.A.
GRUPO
GESP,

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Kevin Ramiro Cruz Pivaral, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud



11/12

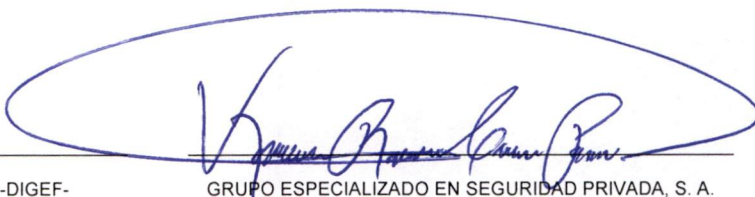




de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Dirección General de Educación Física -DIGEF-
Ministerio de Educación



GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7045605

2148

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-34-2023-L de fecha 13/04/2023
OBJETO DE CONTRATO:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE COBÁN, ALTA VERAPAZ -INJAV-
VIGENCIA DE LA FIANZA:	262 Día(s) contados a partir del 14/04/2023 hasta 31/12/2023
MONTANTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 79,200.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de abril del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Guatemala, 14 de abril del 2023

2147

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2 ✓

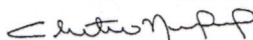
POLIZA No. 7045605 ✓

lote 2

- Asegurado (Fiado): GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA ✓
- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de abril del 2023 ✓

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10111559 - 7282768